



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **25 MAR 2025**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 215 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Casación N°6103-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, Resolución N° Trece (13) de fecha 21 de noviembre del 2024, Resolución N° Catorce (14) de fecha 27 de enero del 2025, Solicitud Registro N° 01368-2025-TD de fecha 12 de marzo de 2025, Memorándum N° 012-2025/GRP-440010-440011 de fecha 17 de marzo de 2025, sobre dar cumplimiento al mandato a favor del señor **JUAN RAUL MAZA SEMINARIO**, adjuntándose un expediente en dieciséis (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con CASACION N° 6103-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, señalando en la parte de DECISION lo que a la letra dice "(...) Por estas consideraciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 393° del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 31591, **DECLARARON IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Piura, contra la sentencia de vista, **ORDENARON** la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en los seguidos por **Juan Raúl Maza Seminario**, contra el **Gobierno Regional de Piura y otros**; sobre reincorporación laboral en virtud del artículo 1° de la Ley N° 24041 y otro. Interviniendo como ponente la señora Jueza Suprema **Dávila Broncano**; y los devolvieron (...);

Que, mediante Resolución Número Trece (13) de fecha, 21 de noviembre del 2024, expedida por la Corte Superior de Justicia de Piura - Primera Sala Civil; señalando lo que a la letra dice: "(...) **DADO CUENTA** con el presente proceso devuelto por la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica mediante el cual adjunta casación N° 6103-2024-Piura, **CUMPLASE** lo ejecutoriado y en consecuencia, al no existir actuación pendiente : **REMÍTASE** los actuados al juzgado de origen , para que proceda conforme a lo dispuesto por el Superior en grado. Suscribe la Secretaria de Sala de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 122° del Código Procesal Civil (...);

Que, mediante Resolución Número Catorce (14) de fecha, 27 de enero del 2025, expedida por el Séptimo Juzgado de Trabajo (PCALP) señalando en la parte III **DECISION** lo que a la letra dice: "(...) Por los fundamentos antes expuestos: **RESUELVO**: 1. **TÉNGASE POR RECIBIDO** el presente expediente a folios 1058 remitido por la Primera Sala Civil de Piura, en consecuencia. 2. **CÚMPLA** el Titular de la demandada **DIRECCION DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA** o el que haga sus veces, con lo siguiente: a) **CUMPLA** con **reponer** al demandante en la Oficina de Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura para que desarrolle las mismas o similares funciones que desarrollaba hasta antes de su cese, manteniendo similar nivel y remuneración, **dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de notificada la presente Resolución**; así como, la suscripción del respectivo contrato de trabajo bajo los alcances del D.L 276 b) **CUMPLA** la demandada, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, con emitir una resolución administrativa reconociendo, calculando y disponiendo el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como las Vacaciones por los periodos de enero al 08 de diciembre del 2019 y de enero del 2020 a enero del 2022. c) **CUMPLA** la demandada, dentro del plazo de **QUINCE DÍA HÁBILES**, con emitir una resolución administrativa reconociendo, calculando y disponiendo el pago de los devengados por concepto de escolaridad por los años 2020, 2021 y 2022 **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerle **MULTA BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerle **MULTA PERSONAL** de **UNA URP** en caso de incumplimiento 3. En ese sentido, **CUMPLA** el Asistente Judicial con generar cedula de notificación dirigida directamente a la persona del **DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA** o al que haga sus veces, la cual deberá efectuarse en su domicilio real según ficha **RENIEC** y domicilio laboral, debiéndose proceder dicho acto en virtud a lo previsto en el artículo 161° del Código Procesal Civil, a fin de dar cumplimiento a la misma. 4. **AVOCÁNDOSE** al conocimiento de la causa el Señor Juez





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **25 MAR 2025**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0215**-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

que suscribe e Interviniendo el Secretario Judicial que da cuenta Interviniendo por Disposición Superior, al haberse implementado el Módulo Corporativo PCALP. **5. NOTIFIQUESE** conforme a ley (...);

Que, con Memorandum N° 12-2025/GRP-44000-440011 de fecha 17 de marzo del 2025, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, precisa lo que a la letra dice "(...) **SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE, en el plazo de 05 días hábiles,** emitir una resolución administrativa reconociendo, calculando y disponiendo el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como las vacaciones por los periodos de enero al 08 de diciembre del 2019 y de enero del 2020 a enero del 2022, además de emitir una resolución administrativa reconociendo, calculando y disponiendo el pago de los devengados por concepto de escolaridad por los años 2020, 2021 y 2022 del señor JUAN RAUL MAZA SEMINARIO, a fin de remitir al juzgado correspondiente dentro del plazo otorgado, el mismo que vence el **lunes 24 de marzo de 2025**, considerando que ante el incumplimiento se aplicara multa de un URP en contra de esta entidad (...);

Que, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: "**Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley**", siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° Catorce (14) de fecha 27 de enero del 2025;

Que, con Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que textualmente señala: "**La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosas juzgada para efectos de reducir costos al Estado**", el Reglamento de la Ley N° 30137 fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS publicado en el diario oficial "el Peruano" indicando en su artículo 9. **Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada** 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Casación N°6103-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, Resolución N° Trece (13) de fecha 21 de noviembre del 2024, Resolución N° Catorce (14) de fecha 27 de enero del 2025, Solicitud Registro N° 01368-2025-TD de fecha 12 de marzo de 2025, Memorandum N° 012-2025/GRP-440010-440011 de fecha 17 de marzo de 2025 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO en sus propios términos al **mandato judicial** contenido en la Resolución N° Catorce (14) emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo (PCALP) – Casación N° 6103-2024 que la demanda cumpla con reponer como contratado permanente al señor **JUAN RAUL MAZA SEMINARIO** en la Oficina de Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura para que desarrolle las mismas o similares funciones que desarrollaba hasta antes de su de cese, manteniendo similar nivel y remuneración, asimismo cumpla emitir resolución administrativa reconociendo,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0215**-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

calculando y disponiendo el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones por el periodo 08 diciembre de 2019, enero del 2020 a enero del 2022 y escolaridad por los años 2020,2021 y 2022.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER al demandante el Señor **JUAN RAUL MAZA SEMINARIO** el monto total de S/ 6,866.67 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles) desagregados en los conceptos de aguinaldos por fiestas patrias y navidad por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), Vacaciones el monto de S/ 4,166.67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Soles) y Bonificación por Escolaridad el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) , de acuerdo al anexo 01,02 y 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Administración para que a través del Equipo de Trabajo de Tesorería, procedan a registrar El Expediente Judicial N° 00972-2022-0-2001-JR-LA-01, en calidad de cosa juzgada, en el Sistema Web de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, por el conceptos de aguinaldos por fiestas patrias y navidad S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), Vacaciones S/ 4,166.67 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Soles) y Escolaridad S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles) ascendiendo un monto total de S/ 6,866.67 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles) a favor del servidor **JUAN RAUL MAZA SEMINARIO**.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Administración proceda a comunicar con Oficio a la procuraduría Publica del Gobierno Regional de Piura, lo señalado en la Ley N° 30137 de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>.

ARTICULO SEXTO.- Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, el servidor **JUAN RAUL MAZA SEMINARIO**, en el centro de labores, al Séptimo Juzgado de Trabajo, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Marín Tuesta Edwards
Reg. ICAJ - 1203
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0215-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR BENEFICIOS SOCIALES: AGUINALDO FIESTAS PATRIAS – NAVIDAD POR EL PERIODO DICIEMBRE 2019 – ENERO 2020 A ENERO 2022.

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA – TRANSPORTES.
REFERENCIA : Resolución N° CATORCE (14) de fecha 27.01.2025.



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES Y AÑO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO	DISPOSITIVO LEGAL
01	MAZA SEMINARIO JUAN RAUL	DICIEMBRE 2,019	AGUINALDO NAVIDAD	300.00	DECRETO SUPREMO N° 349-2019-EF
		JULIO 2,020	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	300.00	DECRETO SUPREMO N° 185-2020-EF
		DICIEMBRE 2,020	AGUINALDO NAVIDAD	300.00	DECRETO SUPREMO N° 381-2020-EF
		JULIO 2,021	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	300.00	DECRETO SUPREMO N° 178-2021-EF
		DICIEMBRE 2,021	AGUINALDO NAVIDAD	300.00	DECRETO SUPREMO N° 358-2021-EF
TOTAL				1,500.00	





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **25 MAR 2025**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0215**-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR BENEFICIOS SOCIALES: VACACIONES
POR EL PERIODO DICIEMBRE 2019 – ENERO 2020 A ENERO 2022.**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA – TRANSPORTES.
REFERENCIA : Resolución N° CATORCE (14) de fecha 27.01.2025.



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MESES Y AÑO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO	Nº DIAS GOZADOS (*)	Nº DIAS POR RECONOCER	MONTO POR PAGAR	SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
01	MAZA SEMINARIO JUAN RAUL	DICIEMBRE 2,020	VACACIONES	2,000.00	-	30.00	2,000.00	Resolución N° CATORCE (14) DE 27.01.2025
		DICIEMBRE 2,021	VACACIONES	2,000.00	-	30.00	2,000.00	Resolución N° CATORCE (14) DE 27.01.2025
		ENERO 2,022	VACACIONES	2,000.00	-	-	166.67	Resolución N° CATORCE (14) DE 27.01.2025
		SUB TOTAL:			6,000.00			4,166.67
TOTAL BENEFICIOS (VACACIONES)A RECONOCER							4,166.67	





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **25 MAR 2025**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0215**-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 03

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR BENEFICIOS SOCIALES: ESCOLARIDAD
POR EL PERIODO AÑO 2,020 HASTA 2022.**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA - TRANSPORTES.
REFERENCIA : Resolución N° CATORCE (14) de fecha 27.01.2025.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES Y AÑO	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	MONTO	DISPOSITIVO LEGAL
01	MAZA SEMINARIO JUAN RAUL	ENERO 2,020	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	400.00	DECRETO SUPREMO N° 001-2020-EF
		ENERO 2,021	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	400.00	DECRETO SUPREMO N° 002-2021-EF
		ENERO 2,022	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	400.00	DECRETO SUPREMO N° 001-2022-EF
TOTAL				1,200.00	

